

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN HOSPITALARIAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VALORACIÓN Y ASISTENCIA A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Santander, a

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Carlos Víctor Pajares García, en representación de la Fundación Hospitalarias, con domicilio social en Santander, Avenida de Cantabria, 52, 39012, Santander y CIF R2802790B.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las diferentes entidades, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Fundación Hospitalarias, se dedica a la atención integral de personas con enfermedad mental, daño cerebral, discapacidad intelectual y patología psicogeriatrica a través de hospitalización completa, parcial y ambulatoria.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación Hospitalarias se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada fundación para la valoración y asistencia a personas con trastornos mentales graves en situación de emergencia social.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capitulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos del Centro Hospitalario Padre Menni.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Hospitalarias, con el fin de realizar la valoración y asistencia a personas residentes en Santander con trastorno mental grave y en situación de emergencia social, con dificultad de acceso a la red pública de salud y con expediente abierto en Servicios Sociales, para facilitar el acceso a un tratamiento eficaz para incrementar la calidad de vida e intentar facilitar la permanencia en el entorno social.

OBJETIVO GENERAL

Valorar de forma programada la psicopatología de residentes en Santander con dificultad de acceso a la red pública de salud y con expediente abierto en Servicios Sociales, y garantizar de manera inmediata un ingreso en situaciones de emergencia social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar valoraciones diagnósticas y terapéuticas.
- Realizar informes de valoración psiquiátrica.
- Favorecer el enganche con atención primaria, la red de salud mental y el equipo de cronicidad de la Ruta TMG.

- Establecer coordinación estrecha con los equipos de base de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santander y otros agentes implicados.
- Facilitar la permanencia en el entorno social.
- Incrementar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- Asegurar una cobertura de las necesidades básicas mediante un ingreso en situaciones de emergencia social.

Para ello se establecen tres programas diferenciados:

1. PROGRAMA DE VALORACIÓN PSIQUIÁTRICA

Objetivo: realizar un diagnóstico psiquiátrico si lo hubiera, así como establecer un plan de intervención.

Las actividades del programa son:

- Entrevista con informadores externos (sociales, sanitarios, familiares...)
- Entrevistas psiquiátricas priorizando el enganche terapéutico.
- Elaboración de un plan de intervención, priorizando la asistencia desde la red de APS y salud mental. Tratamiento si está indicado y no existe posibilidad de acceso inmediato a la red, valorando competencia y deseos del usuario.
- Elaboración de informes de valoración psicopatológica, incluyendo capacidad y competencia, para trasladar a los responsables judiciales.
- Los usuarios son derivados por los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Santander.

La intervención se adaptará a los lugares donde sea posible. En la medida de lo posible, se realizará en espacios administrados para ello, especialmente en despachos de los servicios sociales de base. En la valoración participará el psiquiatra de la Entidad y al menos un trabajador social de los servicios sociales de base. Se estima en 30 personas valoradas por psiquiatría de forma directa o indirecta, 20 informes realizados con finalidad pericial y 10 evaluaciones neuropsicológicas.

2. PROGRAMA DE INGRESO PARA SOPORTE SOCIAL URGENTE

Objetivo: garantizar la cobertura de las necesidades básicas de personas en situación de emergencia social.

Las actividades del programa son:

- Valoración urgente por medicina y enfermería.
- Valoración por otros profesionales como trabajo social, fisioterapia, psicología, ...
- Administración de dieta ajustada a perfil nutricional.
- Administración de tratamiento.
- Apoyo psicosocial
- Programas de ocio
- Los usuarios son derivados por Servicios de Emergencias Sociales o Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Santander.

Se estima en 200 las estancias anuales.

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA

Objetivo: realizar acciones formativas dirigidas a los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria, al objeto de facilitar la identificación de las diferentes patologías y la capacitación básica a través de herramientas de manejo adecuadas para la intervención (nociones básicas de psicopatología, habilidades de entrevistas, resolución de conflictos, orientación sobre recursos, derivación, etc.)

Las actividades del programa son:

- 4 sesiones formativas de 2 horas de duración y con una frecuencia trimestral, realizadas por profesionales de salud mental de la Fundación Hospitalarias.
- 3 h/mes de dirección técnica.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 22.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48019 de los Presupuestos Municipales, como subvención nominativa.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación Hospitalarias presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación Hospitalarias será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Fundación Hospitalarias presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello, aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.

- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendededor.
- Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado actualizado de situación censal de la Entidad, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA. - Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de personas valoradas por psiquiatría.
2. Nº de estancias anuales.

SEXTA.- Obligaciones de la Fundación.

La Fundación Hospitalarias se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.

- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

OCTAVA. - Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con efectos de 1 de enero de 2025.

NOVENA. - Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación Hospitalarias.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio por parte de la Fundación Hospitalarias. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

DÉCIMA. - Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la Fundación Hospitalarias de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento, no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

UNDÉCIMA. - Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



Hermanas
Hospitalarias
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNÍ

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

POR LA FUNDACIÓN
HOSPITALARIAS

LA ALCALDESA,

EL DIRECTOR GERENTE,

D^a. Gema igual Ortiz

D. Carlos Víctor Pajares García